



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



**RESOLUCIÓN No. 090
tres (03) de mayo de 2021**

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 1175 DE 2020 QUE FIJA LAS ESCALAS DE VIÁTICOS PARA EMPLEADOS PÚBLICOS”

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander “INDERSANTANDER” en uso de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas por el Decreto No. 054 de febrero 18 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo de junta Directiva No. 009 del 16 de octubre de 2013 se reglamentó el procedimiento de Gastos de Viaje para funcionarios del Instituto Departamental de Recreación y deportes “INDERSANTANDER”.

Que el Decreto 314 de 2020 fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dicta disposiciones en materia prestacional.

Que el artículo 5° del Decreto 314 de 2020 establece que el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

Que el Gobierno nacional anualmente profiere el decreto por el cual se fijan las escalas de viáticos para los empleados públicos, que para el año 2020 es el Decreto 1175 de 2020.

Que se hace necesaria la adopción y ajuste de la escala de viáticos para los funcionarios públicos del INDERSANTANDER, de conformidad con el Decreto 1175 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la escala de viáticos para los empleados públicos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes “INDERSANTANDER”, de conformidad con lo establecido con el artículo 1° del Decreto 1175 de 2020.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	1.197.166	Hasta	108.580
De	1.197.167	a	1.881.232	Hasta	148.394
De	1.881.233	a	2.512.112	Hasta	180.053
De	2.512.113	a	3.186.275	Hasta	209.511
De	3.186.276	a	3.848.087	Hasta	240.584
De	3.848.088	a	5.803.498	Hasta	271.546
De	5.803.499	a	8.111.292	Hasta	329.834
De	8.111.293	a	9.631.033	Hasta	444.947
De	9.631.034	a	11.856.160	Hasta	578.425
De	11.856.162	a	14.336.370	Hasta	699.661
De	14.336.371	En adelante		Hasta	823.957



COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES


BASE DE LIQUIDACIÓN				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	0	a	1.197.166	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.197.167	a	1.881.232	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.881.233	a	2.512.112	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.512.113	a	3.186.275	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.186.276	a	3.848.087	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	5.803.499	a	8.111.292	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	8.111.293	a	9.631.033	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	9.631.034	a	11.856.160	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	11.856.162	a	14.336.370	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	14.336.371	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARÁGRAFO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al funcionario manutención y alojamiento.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, Santander, a los tres (03) días del mes de mayo de 2021.


PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS
Director General